

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.</p>	<p><b>SE PUBLICA</b></p> <p>todos los días no festivos</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p><b>Diputación Provincial</b></p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b></p> <p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales, y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este <b>Boletín</b>, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	---	--

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 31 de marzo de 1941 por el que se dispone que, en el plazo de quince días y dependiendo de la Presidencia del Gobierno, se constituya la Delegación de la Ordenación del Transporte.

Creada por Ley de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho) la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a quien compete la unificación y ejecución de los grandes transportes ferroviarios, precisa determinar, impuesto por las circunstancias anormales que actualmente atravesamos, cómo y por quién han de señalarse las preferencias y dirección de los transportes de mercancías, buscando así, del mismo modo que se ha resuelto para la ejecución, con la constitución de la Red Nacional y en sustitución de las diversas entidades que hoy intervienen en esas funciones, un solo organismo que, con plena autoridad y con la imprescindible apreciación de puntos de vista de las necesidades de nuestra economía nacional, pueda atender con rapidez y eficacia a aquellas importantes finalidades.

En consecuencia, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Dependiente de la Presidencia del Gobierno se constituirá, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este Decreto, la Delegación de la Ordenación del Transporte, cuya misión fundamental será determinar en cada momento qué transportes han de hacerse con preferencia a otros considerados de menor necesidad, que podrá llegarse a omitirlos si así lo requiere la ejecución de aquéllos, en vista del conjunto de las necesidades nacionales, de las que sean circunstancialmente más apremiantes, y de la insuficiencia de los ferrocarriles y de los transportes por carretera.

Artículo segundo. El Delegado, nombrado por el Gobierno, asumirá la totalidad de las funciones resolutorias y estará asistido para su informe y desarrollo por un representante de cada uno de los Ministerios de Gobernación, Ejército, Marina, Agricul-

tura y Obras Públicas, nombrado por su titular respectivo.

El Ministerio de Industria y Comercio tendrá dos representantes en la Comisión, uno de ellos por la Comisaría de Abastecimientos, nombrados de igual forma. Los nombramientos se notificarán a la Presidencia del Gobierno en el plazo máximo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este Decreto.

Artículo tercero. Los representantes de los Ministerios se reunirán diariamente para formular propuestas colectivas al Delegado y se auxiliarán en su trabajo con una oficina, cuyo Jefe asistirá a las reuniones sin voz ni voto.

Artículo cuarto. A la Delegación de la Ordenación del Transporte pasan cuantas atribuciones referentes a esta Ordenación tienen actualmente la Junta Superior de Transportes—que se disolverá—, la Junta Auxiliar de Transportes, la Comisaría General de Transportes, la Comisión Reguladora de la Distribución de Carbones, la Dirección General de Transportes del Ejército, la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y las Delegaciones Especiales de Transportes.

Artículo quinto. El transporte ferroviario determinado por el Delegado se ejecutará por la Red Nacional de los Ferrocarriles españoles, por las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha y por la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, directamente relacionada con los usuarios oficiales y particulares bajo las normas reglamentarias.

La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera coordinará los servicios de las dos Redes de ferrocarriles de ancho normal y de vía estrecha, especialmente en lo que se refiere a transbordo de mercancías.

Artículo sexto. El transporte por carretera, determinado por el Delegado, se hará asimismo por las Entidades que lo tienen a su cargo, coordinándolo con el ferroviario de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Artículo séptimo. Los gastos que origine el funcionamiento de la Delegación se pagarán con cargo al canon establecido para transportes urgentes y preferentes en el apartado quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha siete de enero de mil

(Sigue a la plana 4)



# CAJA DE RECLUTA NUMERO 47 -- GUADALAJARA

## REEMPLAZO DE 1939

RELACION nominal de los mozos que han sido declarados prófugos por esta Junta.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES Y APELLIDOS.	Núm. del acta y fecha
Ablanque	Pedro García Abánades	34 7 5 40
Idem.	Pedro Sotoca Monguía	Idem.
Albalate de Zorita	Francisco Arroyo Camarero	39 13 5 40
Idem.	Juan Alcocer Pastrana	Idem.
Idem.	Tomás Villalba García	121 14 1 41
Idem.	Luis García Ballesteros	Idem.
Albares	Zacarias Brihuega Ballesteros	Idem.
Idem.	Francisco Manzanero Rodríguez	Idem.
Idem.	Facundo Olivera Jiménez	Idem.
Idem.	Felipe Romero Romero	Idem.
Idem.	Miguel Chicharro Chicharro	31 3 5 40
Albendiego	Ramón M. Benito Fernández	Idem.
Alcuneza	Pedro Urrea Abad	33 6 5 40
Aldeanueva Guadalupe	José Herrero Herrero	92 17 7 40
Almoguera	Félix Caballero Sánchez	36 8 5 40
Almonacid de Zorita	Angel Casero Sánchez	65 11 6 40
Idem.	Félix Martínez Ruiz	36 8 5 40
Idem.	Manuel Rodríguez Montes	Idem.
Idem.	Saturnino Yebra Atance	Idem.
Idem.	Gervasio Viana Burgos	66 12 6 40
Idem.	Juan José Luis Parra	Idem.
Alocén	Blas Fernández Fernández	34 7 5 40
Idem.	Damián Recio Recio	Idem.
Alpedrete de la Sierra	Juan Rubio García	Idem.
Anguita	Bautista Carrera Basán	37 9 5 40
Idem.	Félix Rata Ibáñez	Idem.
Idem.	Leandro Romero Sobrino	Idem.
Anquela del Ducado	Jesús Alcaine Nicolás	Idem.
Idem.	Jesús Martínez Gutiérrez	Idem.
Idem.	Hermenegildo Ruiz García	Idem.
Aranzueque	Bautista Pérez Pérez	54 30 5 40
Idem.	Gerardo Alonso Ortega	40 14 5 40
Archilla	Teófilo Ayuso Castillo	38 10 5 40
Armallones	José Inés Arcediano	39 13 5 40
Armuña de Tajuña	Santiago Sánchez Ruiz	38 10 5 40
Atance (El)	Felipe Salazar de Mingo	Idem.

Atienza	Pío Fernández Valverde	39 13 5 40
Idem.	Claudio Marcos Gonzalo	Idem.
Idem.	Alfredo Pinilla Orellana	Idem.
Idem.	Pedro Rodríguez Ayuso	Idem.
Idem.	Marcelino Sanz Bermejo	Idem.
Auñón	Roberto Corral Baraza	Idem.
Idem.	Rufino Torrecilla Alba	Idem.
Baides	Vicente Bueno Esteban	40 14 5 40
Berninches	Francisco Heredero Martínez	Idem.
Brihuega	Eliseo del Castillo López	41 15 5 40
Idem.	Eduardo Elegido Millán	Idem.
Idem.	Cecilio López Barriopedro	Idem.
Idem.	Mariano López del Molino	Idem.
Idem.	Roque Nieto de las Heras	Idem.
Idem.	Antonio Pérez López	Idem.
Budia	Julio Moreno Alvaro	Idem.
Idem.	Manuel Pérez Martínez	Idem.
Idem.	Juan Bautista Cueva	79 28 6 40
Idem.	Eugenio Bermejo Recio	Idem.
Bujalaro	Lucio Alda García	41 15 5 40
Idem.	Víctor Bartolomé Pascual	Idem.
Idem.	Juan Domingo García	Idem.
Idem.	Manuel Sanz Mateo Martínez	Idem.
Idem.	Ezequiel Corujo Carmona	Idem.
Cabanillas del Campo	Luis Tintero Moreno	Idem.
Idem.	Jesús Luz López	Idem.
Idem.	Vicente Abad García	44 17 5 40
Carrascosa de Tajo	Saturnino Juan Garrallo Alcorio	Idem.
Casar de Talamanca	Higinio Carpintero Fresno	48 24 5 40
Idem.	Nicolás Sanz Piña	44 17 5 40
Castejón de Henares	Ricardo Martín Hernando	45 20 5 40
Cendejas de la Torre	Jesús Alvarero Iñigo	Idem.
Centenera	Pablo Gómez Ventosa	Idem.
Idem.	Ramón Collado Checa	Idem.
Cereceda	Fernando Mazarío Cerrato	Idem.
Idem.	Inocente Bravo Díaz	46 21 5 40
Cifuentes	José García Atienza	Idem.
Idem.	Apolinar Juanis Rodrigo	Idem.
Idem.	Dionisio Losa Blanco	Idem.
Idem.	Mariano Martínez Dorante	Idem.
Idem.	Pedro Orosa Muñoz	Idem.
Idem.	Alejandro Esteban Bravo	Idem.
Ciruelas	Manuel Muñoz Cádiz	Idem.
Idem.	Eladio R. López López	Idem.
Ciruelos	Santiago Parra Berbería	Idem.
Cobeta	José María Requena Muñoz	Idem.
Codes	Andrés Mariano Castells Batanero	76 26 6 40
Cogolludo	Antonio Concha Yanguas	47 22 5 40
Concha	Alejandro Alcocén Medina	48 24 5 40
Córcoles		







novecientos cuarenta y uno («Boletín Oficial del Estado» del ocho), que se pondrá a disposición del Delegado para este fin y para los que dicha Orden establece.

Artículo octavo. Por los Departamentos ministeriales se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto y para el buen servicio de sus representantes en la Delegación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

### Circular núm. 5

Teniendo necesidad de saber esta Junta Provincial de Fomento Pecuário las ferias y mercados de ganado que hayan de celebrarse durante el presente año en los pueblos de esta provincia, así como clase de ganado que concurre a las mismas y número aproximado que concurre, se ordena a los señores Alcaldes lo comuniquen con la mayor urgencia a la Secretaría de la Junta Provincial de Fomento Pecuário, indicando los datos anteriormente citados, así como también las fechas de su celebración.

Guadalajara 2 de Abril de 1941.—El Secretario de la Junta, Emiliano Ruiz. 1303

## Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia

### CONCURSO

Esta Cámara convoca a un concurso para cubrir dos plazas de Serenos de Comercio, con carácter interino, en las condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarlas en las oficinas de la entidad

Los solicitantes podrán presentar sus instancias de cuatro a seis de la tarde, cualquier día laborable, en la Secretaría de la Cámara, dentro del plazo de quince días, a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 2 de Abril de 1941.—El Secretario. 1302

## Ayuntamientos

### ALBARES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albares.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 del actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Mariano Corral Sánchez, don Pedro Jordán de la Encina y don Gerardo Rodríguez Madrigal, y como forastero, don Florentino Pombo.

Parte personal.—Don Francisco Brihuega Manzano, don Feliciano Gutiérrez Durán y don Gonzalo Rivas Fernández.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados y de cuantas personas tienen derecho a reclamar contra los nombrados en tiempo reglamentario.

Albares a 29 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Luciano Sánchez. 1296

### PAREJA

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Pareja.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora que tengo el honor de presidir, en sesión del día 16 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el año actual de 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Fulgencio del Abril Expósito, don Carmelo García Alcalá, don Pedro Gusano Martínez y don Salvador Peiró Lerín.

Parte personal.—Don Rafael Alonso Alvaro, don Quintín Redruejo López, don Mariano Martínez Torralvo y don Mariano Redruejo Roda.

Los documentos que han servido de base para hacer dicha designación, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de siete días.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, continuará en las fechas siguientes:

El día 6 de Abril, a las doce, posesión de Vocales natos.

El día 13, elección de Vocales electos.

El día 20, constitución definitiva de las Comisiones de evaluación.

El día 27, constitución de la Junta general del Repartimiento.

Y por último, se requiere por medio de este edicto a los contribuyentes del término para que, en el plazo de diez días, presenten en la Secretaría declaración jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos tributarios de este Municipio.

Pareja 27 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Luis Fernández. 1281

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

Don Angel García Estremiana, Letrado, Juez de instrucción en funciones de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Martínez Villar, de 20 años, soltero, labrador, hijo de Antonio y María, natural de Sancedo (León), que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de la Ballesta, número 5, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión y practicar las demás diligencias acordadas en el sumario que contra él y otros se sigue con el número 11 de este año, por robo; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía, procedan a la busca y detención del citado procesado, poniéndolo a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Guadalajara a 31 de Marzo de 1941.—A. García Estremiana.—El Secretario, Luis Abella. 1301